



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 6061 y la Ordenanza N° 6234, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en Art. 1° de la Ordenanza N° 6061 se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes el “CONCEJO ITINERANTE”.

Que, en su Art. 3° especifica que las sesiones tendrán la formalidad, peso legal y político de las que se realizan en el recinto del Concejo Deliberante y se rigen en cumplimiento tanto de la Carta Orgánica Municipal como del Reglamento Interno del Cuerpo deliberativo en cuestión.

Que, el Art. 2° de la Ordenanza N° 6234 se establece que: “se entenderá por Concejo Itinerante a la realización de cuatro (4) sesiones que se incluirán al cronograma de sesiones del período ordinario de cada año legislativo del Honorable Concejo Deliberante”

Que, en el Art. 5° de la Ordenanza N° 6.234 se fijó que mediante Resolución se definirá el cronograma de barrios en donde se llevarán a cabo dichas sesiones del Concejo Itinerante.

Que, resulta necesario retomar esta modalidad de legislar en los barrios, acercando a los vecinos de la ciudad la posibilidad de participar abierta y directamente en la gestión de gobierno, exponiendo la particularidad de los problemas de la zona.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

sesiones itinerante

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZA, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante en acuerdo con los Sres. Concejales, establecer los barrios y/o lugares donde se llevarán a cabo las sesiones del CONCEJO ITINERANTE, según el ANEXO de fechas que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.-: AUTORIZA al Presidente del Honorable Concejo Deliberante en acuerdo con los Sres. Concejales a efectuar las modificaciones del cronograma que resulten convenientes.

ARTÍCULO 3º.-: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.-: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 5º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Corrientes, de abril de 2024.-

RESOLUCION N°

ANEXO

MES	DIA
MAYO	16
JUNIO	13
AGOSTO	15
OCTUBRE	24

UCION

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año